UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Yo Jaime Alfredo Agudelo Saavedra mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N 7546.997 actuando en representación legal de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORMACIÓN DE LA CALIDAD, con NIT: 830.147.207-0 he convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y DECLARACIONES. fijar los términos y condiciones bajo los cuales LAS PARTES mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiada entre ellas. LA UNIVERSIDAD y el contratista han aceptado entregarse mutuamente cierta información confidencial relacionada con aspectos internos y de operación de ambas partes, por lo tanto, se hace necesario proteger la mencionada información confidencial por medio del presente acuerdo.

Si la UNIVERSIDAD es la única parte que entrega información, todas las obligaciones y disposiciones acá establecidas se entenderán en cabeza del contratista.

PARÁGRAFO: El término **LAS PARTES** hace referencia tanto a LA UNIVERSIDAD como al CONTRATISTA, PROVEEDOR o EMPRESA. Adicionalmente, para efectos de este acuerdo el término PARTE RECEPTORA hace referencia a cualquiera de LAS PARTES que reciba información confidencial de la otra y el término PARTE REVELADORA hace referencia a cualquiera de LAS PARTES que entregue información confidencial a la otra.

CLÁUSULA SEGUNDA - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Toda información técnica, financiera, estratégica, comercial, de negocios, know-how, bases de datos, listas de clientes, algoritmos, programas, investigaciones, documentos, estudios, resultados, software, prototipos, claves de acceso, credenciales, así como cualquier otra información clasificada por la **UNIVERSIDAD** como **confidencial** o **reservada**, al cual la PARTE RECEPTORA tenga acceso en virtud de la relación entre LAS PARTES.

La Información Confidencial podrá ser suministrada por cualquier medio (oral, escrito, visual, electrónico, magnético u otro) y se considerará protegida aun cuando no esté expresamente rotulada como confidencial.

La información sometida a reserva por **la UNIVERSIDAD** será usada únicamente para la finalidad determinada y en cumplimiento del objeto contractual o de la relación legal existente con la Universidad, y para ningún otro propósito.

CLÁUSULA TERCERA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La información confidencial y todos los derechos sobre esta que han sido o serán divulgados a LA PARTE RECEPTORA, permanecerán como propiedad de la PARTE REVELADORA. LAS PARTES no obtendrán derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información que entre ellas intercambien, ni tampoco ningún derecho a utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo y cualquier

El uso no autorizado así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

violación a la misma será **causal de terminación unilateral de la relación contractual** y dará lugar a indemnización por la parte que incumpla

CLÁUSULA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Derechos reconocidos legalmente a favor de una persona natural o jurídica sobre las creaciones del intelecto, susceptibles de protección conforme a la legislación colombiana vigente, incluidos los derechos de autor, conexos, de propiedad industrial, secretos empresariales y cualquier otra figura reconocida por las normas nacionales e internacionales ratificadas por Colombia. LAS PARTES, acordarán los derechos y obligaciones respecto de este tema.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS DE AUTOR. Comprenden los derechos morales y patrimoniales que tiene el autor sobre sus obras literarias, artísticas, científicas, académicas o tecnológicas. LAS PARTES, acordarán los derechos y obligaciones respecto de este tema. LAS PARTES, acordarán los derechos y obligaciones respecto de este tema.

CLÁUSULA SEXTA - PROPIEDAD INDUSTRIAL. Comprende los derechos que se otorgan sobre signos distintivos (como marcas, lemas comerciales, nombres comerciales) y creaciones nuevas (como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados), así como el reconocimiento de secretos empresariales o know-how, conforme a la Decisión Andina 486 de 2000 y demás normas nacionales aplicables. LAS PARTES, acordarán los derechos y obligaciones respecto de este tema.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES PARA LA PARTE RECEPTORA RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La PARTE RECEPTORA se obliga a: **a)** Mantener la Información Confidencial en estricta reserva y no revelarla a terceros sin previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **b)** Utilizar la Información Confidencial únicamente para cumplir el objeto contractual. **c)** Implementar y mantener todas las medidas físicas, técnicas y administrativas acordes con los estándares internacionales y con la Política de Seguridad de la Información de LA UNIVERSIDAD, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **d)** Instruir a su personal, agentes y subcontratistas sobre los deberes de confidencialidad, exigiendo la firma de acuerdos similares cuando aplique. **e)** Permitir a la UNIVERSIDAD verificar, auditar o inspeccionar el cumplimiento de las medidas de seguridad y del presente Acuerdo. **f)** Notificar de inmediato cualquier incidente de seguridad, acceso no autorizado o vulnerabilidad que comprometa la Información Confidencial.

CLÁUSULA OCTAVA - EXCEPCIONES. La divulgación de información confidencial no será considerada una violación a este Acuerdo en los siguientes casos:

a. Aquella información que sea o llegue a ser de dominio público, salvo que ello resulte como consecuencia de la divulgación por LA PARTE RECEPTORA o de un funcionario o por la violación de este Acuerdo.

El uso no autorizado así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

b. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden administrativa, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por: un tribunal competente, o una autoridad u órgano judicial, administrativo o legislativo que tenga jurisdicción con respecto de LA PARTE RECEPTORA, o algún funcionario. En el evento que LA PARTE RECEPTORA o un funcionario reciban dicho mandato judicial, orden, requerimiento o solicitud oficial de divulgar cualquier Información Confidencial, LA PARTE RECEPTORA, personalmente, o por intermedio de dicho funcionario. **I)** Notificará oportunamente a LA PARTE REVELADORA sobre la solicitud, mandato, orden o requerimiento recibido, **II)** Consultará con LA PARTE REVELADORA acerca de la conveniencia de tomar medidas para oponerse, disminuir o limitar dicha solicitud, y, **III)** Si la divulgación es requerida o considerada aconsejable, colaborar con LA PARTE REVELADORA, en cualquier intento para obtener una orden u otra garantía confiable que se dará un tratamiento confidencial a la Información Confidencial que finalmente sea revelada.

CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES. Este acuerdo sólo podrá ser modificado con el consentimiento previo y mediante documento escrito firmado por ambas partes, celebrado para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA - VIGENCIA. Este Acuerdo estará vigente durante toda la relación contractual o legal entre LAS PARTES y por **cinco (5) años** adicionales contados a partir de su terminación. La obligación de proteger secretos comerciales o información que la ley considere de divulgación restringida subsistirá mientras dicha información mantenga tal carácter **sin perjuicio del término de cinco (5) años establecido para la información confidencial general**. Aquellas obligaciones a las cuales las partes convengan en este acuerdo ponerle una vigencia superior, estarán vigentes hasta la expiración del término pactado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A solicitud escrita de la UNIVERSIDAD o a la terminación de la relación contractual, la PARTE RECEPTORA deberá: **a)** Devolver toda la Información Confidencial y sus copias, o **b)** Destruirla de forma segura y certificar por escrito que no conserva copia alguna, incluyendo respaldos electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- INTEGRIDAD DEL ACUERDO. Tanto LA UNIVERSIDAD como el CONTRATISTA, PROVEEDOR o EMPRESA, han leído este acuerdo y han entendido y aceptado los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en el mismo, los cuales han sido acordados para proteger la Información Confidencial de LAS PARTES. No será válida ninguna declaración o escrito, hecho por cualquiera de los funcionarios, empleados o agentes de las partes que sean contrarias a las disposiciones de este acuerdo.

Este documento contiene el acuerdo íntegro de LAS PARTES y deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las partes, verbales o escritos.

El uso no autorizado así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – RENUNCIA. La tolerancia de la PARTE REVELADORA al incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo por LA PARTE RECEPTORA no operará o será considerada una renuncia a cualquier incumplimiento de las otras o un subsiguiente incumplimiento de LA PARTE RECEPTORA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - LEGISLACIÓN. Este Acuerdo se regirá y se interpretará de acuerdo con la legislación y las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna de las cláusulas de este Acuerdo sea considerada ilegal, inválida o inaplicable, la legalidad, validez y aplicabilidad del resto de las cláusulas de este Acuerdo no serán afectadas o anuladas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan de este Acuerdo se resolverán preferiblemente mediante conciliación. De no lograrse acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la disputa, será sometida a amigable composición de conformidad con la normatividad colombiana y, en su defecto, a la jurisdicción ordinaria competente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - SESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder o transferir sus derechos u obligaciones adquiridas en este acuerdo, sin el consentimiento previo y escrito de la otra PARTE.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - PROTECCIÓN DE DATOS. Este acuerdo dará cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, decretos reglamentarios y demás normatividad relacionada.

Para constancia de lo anterior se firma, ~~a~~ los Nueve días del mes de Noviembre del año 2026.

Jaime Alfredo Agudelo Saavedra

C.c 7’546.997

FDF Consulting

NIT: 830.147.207-0

El uso no autorizado así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

El uso no autorizado así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.